

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial: "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,832

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 79-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades contenida en el Decreto No. 134-90 del 29 de octubre de 1990, en su Artículo 76 reformado, establece la obligación del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles durante el mes de Agosto de cada año, aplicándose un recargo del dos por ciento (2%) mensual por mora.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo relacionado en el considerando precedente, permite a las municipalidades que en los años terminados en cero (0) o en cinco (5), se pueda realizar una revisión del valor catastral que sirve de base para el cálculo del Impuesto y como el presente año termina en cinco (5), todas las municipalidades han hecho uso de dicha facultad y por consiguiente el Impuesto de Bienes Inmuebles se ha incrementado.

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad la ciudadanía y en especial la Clase Media está pasando por una situación crítica en el aspecto económico, por diversas razones, por lo que no están en capacidad de hacer efectivo el pago en el presente mes.

**CONSIDERANDO:** Que es potestad del Congreso Nacional, extender los periodos de pago y dispensar los recargos, multas e intereses.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Conceder AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL hasta el 31 de diciembre de 2015, para el pago

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

|         |   |        |
|---------|---|--------|
| 79-2015 | <b>PODER LEGISLATIVO</b><br>Decreta: Conceder AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL hasta el 31 de diciembre de 2015. | A. 1-2 |
|         | Decreto No. 90-2015.  | A. 2-3 |
|         | <b>PODER EJECUTIVO</b><br>Decreto Ejecutivo No.: PCM-061-2015.  | A. 3-4 |
|         | <b>PODER JUDICIAL</b><br>Acuerdo No. 11-2014  | A.5-15 |
|         | Otros.  | A. 16  |

|                                    |  |         |
|------------------------------------|--|---------|
| <b>Sección B</b><br>Avisos Legales |  | B. 1-24 |
| Desprendible para su comodidad     |  |         |

de los intereses, multas o recargos causados de la mora de la vía administrativa y judicial, acumulada al 31 de diciembre de 2014, tales como Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, servicios públicos, contribución por mejoras, industria y comercio, tasas o sobretasas.

Las personas naturales o jurídicas pueden enterar hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto, los conceptos que adeuden a las municipalidades a nivel nacional.

Asimismo, conceder prórroga hasta el 31 de Diciembre del 2015, para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles en todas las municipalidades del país, quedando exonerados los contribuyentes del pago de multas, recargos e intereses por dicho concepto.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de agosto de dos mil quince.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
SECRETARIO

**ROMÁN VILLEDA AGUILAR**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de septiembre de 2015.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**

## Poder Legislativo

### DECRETO No. 90-2015

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que actualmente el país atraviesa por una difícil situación climática y se deben brindar soluciones a las comunidades afectadas por la sequía que se está presentando como consecuencia del Fenómeno del Niño, especialmente aquellas que se encuentran en el Corredor Seco del país u otras zonas afectadas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aprobó en fecha 18 de Junio de 2015, el **DECRETO EJECUTIVO No. PCM-036-2015**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 33,767 de fecha 27 de Junio de 2015, por medio del cual se declaró situación de emergencia en los municipios afectados por el fenómeno de El Niño y la sequía meteorológica en el país.

**CONSIDERANDO:** Que debido al irregular comportamiento de las lluvias y a la baja precipitación pluvial durante

este año, la productividad en el Sector Agrícola se ha visto seriamente afectada en una gran cantidad de municipios de varios departamentos del país, poniendo en precario la seguridad alimentaria de miles de familias, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos de la sequía y propiciar acciones que contribuyan a crear condiciones y capacidades que permitan a estas comunidades enfrentar los efectos negativos producidos por el fenómeno de El Niño y en consecuencia se debe apoyar al nivel de gobierno municipal para la debida gestión de proyectos y programas destinados a ese propósito.

**CONSIDERANDO:** Que según Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**PORTANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a priorizar en el mes de septiembre las transferencias de por lo menos dos (2) meses en forma inmediata a las municipalidades que hayan sido declaradas por el Gobierno de la República a través del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) en estado de emergencia por la sequía y que tengan al día su liquidación del primer trimestre del año 2015.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a las municipalidades en situación de emergencia, de conformidad con el Artículo anterior de este Decreto, para que utilicen el treinta por ciento (30%) de las transferencias municipales que reciben del Gobierno Central, que estén pendientes de recibir, los que deben ser destinados única y exclusivamente a programas y proyectos orientados a la atención de las familias afectadas por ese fenómeno, tomando en consideración de manera prioritaria las mujeres como cabeza de familia u hogar.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

